

Resolución número 986. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 10:46 horas del 12 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 05 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día domingo 28 de enero de 2024, de las 09:00 horas a las 11:00 horas, en Guanacaste, en Hojancha, en el distrito administrativo y electoral Hojancha, *“Salida de Barrio los Angeles, entrada a los Cerros, ruta hacia Hojancha, giro izquierda hacia Matambú, en Matambú rodea el cuadrante del la Plaza de deportes, tomando la ruta a Hojancha, giro izquierda frente al Cementerio, tomando ruta hacia la Libertad, pasando por el Colegio Técnico, sigue directo rodeando el cuadrante de la Libertad para salir a la Escuela la Libertad, retornando hacia Hojancha hasta el cruce de San Gerardo. Giro recorriendo calle 10 avenida calle 3, calle 8 y calle 4 hasta avenida central, tomando ruta 158, giro izquierda para tomar ruta 902, gira izquierda tomando calle central, giro derecha sobre av. 2 100 metros, giro derecha sobre calle 1, giro iz. avenida 6 hasta oficina del Minae, giro iz. hasta cruce barrio Nazareno entrando a ruta principal hasta avenida 2 y giro iz. en calle 5 llegando a av. primera terminando frente a la Municipalidad”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1815.

II. Que mediante oficio PSD-SG-2023-262 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:31 horas del día jueves 07 de diciembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Chavarría Blanco, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 1815.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Social Democrático su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 1815, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma, no obstante no haber sido objeto de pronunciamiento por el fondo por parte de esta Administración electoral. Téngase por desistida la actividad antes



solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL